

PROYECTO PARA AUSCULTACIÓN

Para recibir comentarios a más tardar el 28 de noviembre de 2020

**Normas de Información
Financiera**

**Mejoras a las Normas
de Información
Financiera 2021**

Este proyecto para auscultación de Mejoras a las Normas de Información Financiera es emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF), para recibir comentarios por escrito, los cuales deben enviarse al mismo con la referencia No. M-01-21



Derechos de autor © 2021 (en trámite) reservados para el:

Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

Bosque de Ciruelos 186, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, Ciudad de México
Teléfono: (55) 55-96-56-33
Fax: (55) 55-96-56-34
Correo electrónico: contacto.cinif@cinif.org.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización, total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia y grabación o cualquier forma de almacenamiento físico o por sistema, sin el permiso por escrito del **CINIF**.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, así como del precio sobre copias adicionales, favor de contactar directamente al **CINIF**.

Información adicional relacionada con esta NIF se encuentra en la página electrónica del **CINIF**: www.cinif.org.mx



Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

Bosque de Ciruelos 186, Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
C. P. 11700, Ciudad de México

El logotipo del CINIF y los términos "NIF", "INIF", "ONIF", "CINIF", "Normas de Información Financiera", "Interpretaciones a las Normas de Información Financiera" y "Orientaciones a las NIF", son marcas registradas del Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C.

Ciudad de México., a 28 de octubre de 2020

A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF) adjunta el proyecto para auscultación de las **Mejoras a las Normas de Información Financiera 2021** convocando al envío de comentarios sobre cualquier punto o tópico desarrollado en el proyecto, los cuales representan mayor beneficio si indican el párrafo específico o grupo de párrafos que les son relativos, contienen razonamientos claros con sustento técnico y, donde sea aplicable, provean sugerencias de redacción alternativa. Se agradecerá se envíen los comentarios en archivo formato de texto electrónico, desprotegido y sin tablas.

Los comentarios que se reciban por escrito serán analizados y tomados en cuenta para las deliberaciones del Consejo Emisor en el proceso de aprobación del proyecto, sólo si son recibidos a más tardar el 28 de noviembre de 2020; con base en su Reglamento de Auscultación, el CINIF publicará dichos comentarios en su página electrónica. Las comunicaciones a este respecto deben enviarse con la referencia M-01-21, de preferencia al correo electrónico contacto.cinif@cinif.org.mx o por alguna de las siguientes vías:

- a) fax: (55) 55-96-56-34
- b) mensajería: Bosque de Ciruelos 186, Piso 9,
Col. Bosques de las Lomas,
CP 11700, Ciudad de México

Cualquier disposición normativa previamente promulgada, que se pretenda eliminar o modificar, se mantendrá vigente hasta en tanto las mejoras a las NIF presentadas para auscultación se aprueben y entren en vigor.

En virtud de que los temas tratados en este documento de Mejoras a las NIF 2021 son muy específicos, el CINIF consideró apropiado que el plazo de auscultación sea de un mes, por lo que las respuestas relativas deberán ser enviadas a más tardar el 28 de noviembre de 2020. Por último, el proyecto para auscultación propone su entrada en vigor para los periodos que se inicien a partir del 1º de enero de 2021, permitiendo su aplicación anticipada para el ejercicio 2020.

Atentamente,

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2021

CONTENIDO

	Páginas
INTRODUCCIÓN	6 – 7
Preámbulo.....	6
Estructura del documento.....	7
OBJETIVO	9
ALCANCE	9
SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables	10 – 18
NIF C-2, <i>Inversión en instrumentos financieros</i>	
Opción de valuar las inversiones en instrumentos negociables de capital a través de ORI.....	11 – 12
NIF C-19, <i>Instrumentos financieros por pagar</i>	
NIF C-20, <i>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés</i>	
Presentación de ganancias o pérdidas por quitas recibidas y otorgadas.....	13
NIF C-19, <i>Instrumentos financieros por pagar</i>	
NIF C-20, <i>Instrumentos financieros para cobrar principal e interés</i>	
Costos de transacción.....	14
NIF D-5, <i>Arrendamientos</i>	
1. Revelaciones sobre las exenciones de reconocimiento de arrendamientos.....	15 – 16
2. Revelaciones sobre propiedades de inversión.....	16
3. Venta con arrendamiento en vía de regreso.....	16 – 17
4. Pagos variables por arrendamiento.....	18

SECCIÓN II. Mejoras a las NIF que no generan cambios contables.....19 – 23

NIF C-4, *Inventarios*

Métodos de costo de inventarios..... 20

NIF C-8, *Activos intangibles*

Definición del monto amortizable..... 21

Glosario

Ajustes a definiciones..... 22 – 23

Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2021.....24

AUSCULTACIÓN

Mejoras a las Normas de Información Financiera 2021

INTRODUCCIÓN

Preámbulo

Es compromiso de los organismos emisores de normativa contable nacional e internacional, estar en un continuo estudio y análisis no sólo de las Normas de Información Financiera (NIF) que están en proceso de emisión, sino también de las que ya han sido emitidas. En este último caso, es importante dar seguimiento a las NIF para hacerles las mejoras necesarias derivadas tanto de cambios de enfoque en la práctica contable nacional e internacional, como de los resultados de su implementación. Sin duda alguna, como consecuencia de los constantes cambios de los negocios y su mayor complejidad, las NIF están en un continuo proceso de evolución y es el compromiso del CINIF mantenerlas actualizadas.

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera A. C. (CINIF) emite las *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2021* (Mejoras a las NIF 2021) como parte de su proceso de actualización de las NIF.

Este documento incluye cambios puntuales a las NIF, los cuales se derivaron de: a) sugerencias y comentarios hechos al CINIF por parte de los interesados en la información financiera, como consecuencia de la aplicación de las normas, y b) de la revisión que el propio CINIF hace a las NIF con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Además de mejorar ciertos aspectos de las NIF, con los cambios se busca lograr convergencia con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS por sus siglas en inglés); no obstante, en ciertas ocasiones, los ajustes a las NIF dan prioridad a la solución de situaciones de índole local sobre la convergencia con IFRS, siempre que esto esté plenamente justificado.

Las modificaciones efectuadas se incorporan dentro del libro de las NIF, en cada una de las NIF correspondientes, con la finalidad de actualizarlas; asimismo, en cada modificación se incluye una mención que evidencia que se ha llevado a cabo un cambio del párrafo correspondiente. Por lo anterior, en el libro de las NIF no se incluye este documento de mejoras en su versión original; solamente se puede encontrar en la página electrónica del CINIF.

Estructura del documento

Las Mejoras a las NIF 2021 se clasifican en dos secciones:

- a) *Sección I.* Son modificaciones a las NIF que, de acuerdo con la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, generan cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades; y
- b) *Sección II.* Son modificaciones a las NIF para hacer precisiones a las mismas, que ayudan a establecer un planteamiento normativo más claro y comprensible; por ser precisiones, no generan cambios contables en los estados financieros de las entidades.

Cada sección incluye, por cada NIF que se modifica, los siguientes apartados:

- a) *Introducción.* Se hace un comentario de las razones por las que se modifica la NIF a la que se refiere el cambio; y
- b) *Mejoras a la NIF.* Se presentan las modificaciones relativas a la NIF, Boletín, INIF, ONIF o Circular que corresponda, incluyendo sus párrafos de vigencia y transitorios, para especificar la fecha de entrada en vigor de cada mejora de la Sección I y la forma en que deben reconocerse. Por lo que se refiere a las mejoras incluidas en la Sección II, en virtud de que no generan cambios contables, no se establece fecha de entrada en vigor.

Para hacer evidente cada mejora, en los párrafos modificados se presenta subrayado el nuevo texto y tachado el texto eliminado.

El documento de *Mejoras a las Normas de Información Financiera 2021* está integrado por las Secciones I y II, las cuales tienen carácter normativo. Estas mejoras deben aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

AUSCULTACIÓN

MEJORAS A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2021

OBJETIVO

El objetivo de las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2021 (Mejoras a las NIF 2021) es incorporar en las propias Normas de Información Financiera (NIF) cambios y precisiones con la finalidad de establecer un planteamiento normativo más adecuado.

ALCANCE

Las disposiciones de estas NIF son aplicables a todo tipo de entidades que emitan estados financieros en los términos de la NIF A-3, *Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros*, y que se encuentren dentro del alcance de cada NIF modificada.

AUSCULTACIÓN

SECCIÓN I. Mejoras a las NIF que generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF que modifican ciertos aspectos normativos. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras genera, según el caso, cambios contables en valuación, presentación o revelación en los estados financieros de las entidades económicas; el tratamiento contable de dichos cambios se precisa en los párrafos de vigencia y transitorios relativos a la NIF modificada.

SECCIÓN I. MEJORAS A LAS NIF QUE GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF C-2, *Inversión en instrumentos financieros*

Opción de valuar las inversiones en instrumentos negociables de capital a través de ORI

INTRODUCCIÓN

Con objeto de permitir la opción de reconocer ciertos instrumentos financieros negociables de capital mantenidos en el largo plazo, para ser valuados a través del otro resultado integral (ORI), con lo cual se lograría converger con la NIIF 9, *Instrumentos Financieros*, emitida por el IASB, el CINIF considera conveniente hacer una mejora a la NIF C-2.

MEJORAS A LA NIF C-2

Se modifican los párrafos 43.1, 52.1, 63.1, 80.1, 80.2 y B1 y se adiciona el párrafo 80.3

Párrafo 43.1

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, una entidad debe valuar los IFN y los IFCV a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17. La diferencia entre el valor en libros anterior y el valor razonable actual debe afectar la utilidad o pérdida neta del periodo para los IFN. Sin embargo, una entidad puede hacer una elección irrevocable en el reconocimiento inicial para ciertas inversiones en instrumentos negociables de capital que sean normalmente valuados a su valor razonable a través de utilidad o pérdida neta para que los cambios posteriores en su valor razonable afecten ORI. En el caso de los ...

Párrafo 52.1

Debe desglosarse en un rubro por separado del estado de resultado integral o en una nota relativa, el efecto:

- a) en la utilidad o pérdida neta del periodo:
 - i. ...
 - iii. del reciclaje a la utilidad o pérdida del periodo del efecto acumulado en ORI del valor razonable de los IFCV y de los IFN por los cuales se tomó la opción de afectar sus cambios en valor razonable en ORI, cuando dichas inversiones se realizan o se reclasifican; y
- b) en el ORI:
 - i. de los cambios en el valor razonable de los IFCV y de los IFN por los cuales se tomó la opción de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en ORI, en el periodo, y
 - ii. de reciclar a la utilidad o pérdida neta del periodo el efecto acumulado en ORI del valor razonable de los IFCV y de los IFN por los cuales se tomó la opción de presentar los cambios posteriores en el valor razonable en ORI.

Párrafo 63.1

Una entidad debe revelar las partidas de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas provenientes de inversiones en los IFN y los IFCV, que no se hayan presentado por separado en el estado de resultado integral, o que se hayan presentado por separado en el ORI, de acuerdo con lo señalado en el párrafo 52.1.

Párrafo 80.1

La aplicación de esta norma debe ser retrospectiva en cuanto a la clasificación, valuación y presentación de las inversiones en los IFN, los IFN por los cuales se tomó la opción de afectar sus cambios en valor razonable en ORI y los IFCV, con base en ...

Párrafo 80.2

La entidad debe determinar ... la definición de inversión en los IFN, los IFN por los cuales se tomó la opción de afectar sus cambios en valor razonable en ORI y ~~en~~ los IFCV, como si se hubieran adquirido en esa fecha, revelando cómo se determinaron las bases de clasificación y valuación.

Párrafo B1

Para preparar ... Asimismo, al agrupar la información por áreas geográficas, agrupa los IFN, los IFN por los cuales se tomó la opción de afectar sus cambios en valor razonable en ORI o los IFCV de entidades en países ...

TRANSITORIOS

Párrafo 80.3

Las modificaciones a los párrafos 43.1, 52.1, 63.1, 80.1, 80.2 y B1 originadas por las Mejoras a las NIF 2021 entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2021; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2020. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse mediante aplicación retrospectiva, según se explica en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.

NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar

NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés

Presentación de ganancias o pérdidas por quitas recibidas y otorgadas

INTRODUCCIÓN

Las NIF C-19 y NIF C-20 mencionan que una entidad debe presentar en un *rubro por separado* del estado de resultado integral las ganancias o pérdidas por baja de pasivos y los efectos de la renegociación de un instrumento financiero para cobrar principal e interés (IFCPI), pero no aclaran en qué sección del estado. Algunos han considerado que dichos efectos (conocidos como “quitas”) deben presentarse dentro del resultado integral de financiamiento (RIF), mientras otros consideran que dichas ganancias o pérdidas deben incluirse dentro de los resultados de operación.

Cabe mencionar que el párrafo 52.4.2 de la NIF B-3, *Estado de resultado integral*, no menciona este tipo de ganancias o pérdidas dentro de la lista de partidas que deben presentarse dentro del RIF.

El CINIF considera que las pérdidas o ganancias por las quitas recibidas u otorgadas deben presentarse como parte de los resultados de operación, por lo que propone modificar las NIF C-19 y NIF C-20 para hacer esta precisión.

MEJORA A LA NIF C-19

Se modifica el párrafo 52.1

Párrafo 52.1

La entidad debe presentar en un rubro por separado del estado de resultado integral, que forma parte de la utilidad o pérdida neta:

- a) ...
- c) las ganancias o pérdidas por baja de pasivos en un rubro específico de la utilidad o pérdida neta, dentro de los resultados relativos a las actividades de operación; y
- d) ...

MEJORA A LA NIF C-20

Se modifica el párrafo 52.1

Párrafo 52.1

La entidad debe presentar en un rubro por separado del estado de resultado integral, que forma parte de la utilidad o pérdida neta:

- a) ...
- d) los efectos de la renegociación de un IFCPI, en un rubro ~~por separado cuando sean importantes~~ específico de la utilidad o pérdida neta, dentro de los resultados relativos a las actividades de operación; y
- e) ...

NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar

NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés

Costos de transacción

INTRODUCCIÓN

Las NIF C-19 y NIF C-20 presentan una lista de las partidas que forman parte de los costos de transacción, en la cual se incluyen los intereses, comisiones y otras partidas pagadas por anticipado. Estos conceptos no son costos de transacción y deben eliminarse de la lista correspondiente.

MEJORA A LA NIF C-19

Se modifica el párrafo 31.5 y se adiciona el párrafo 80.5

Párrafo 31.5

Los costos de transacción incluyen, entre otros, honorarios y comisiones pagados a agentes, asesores e intermediarios, derechos pagados a autoridades regulatorias y a mercados de valores, ~~intereses, comisiones y otras partidas pagadas por anticipado~~, pagos por fianzas o por aval, así como impuestos sobre transferencia del instrumento financiero. No incluyen premios o descuentos, los cuales forman parte del valor razonable del instrumento financiero al momento de la transacción.

TRANSITORIOS

Párrafo 80.5

Las modificaciones al párrafo 31.5 y 52.1 originadas por las *Mejoras a las NIF 2021* entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2021; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2020. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse mediante aplicación prospectiva, según se explica en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

MEJORA A LA NIF C-20

Se modifica el párrafo 31.5 y se adiciona el párrafo 80.4

Párrafo 31.5

Los costos de transacción incluyen, entre otros, honorarios y comisiones pagados a agentes, asesores e intermediarios, derechos pagados a autoridades regulatorias y a mercados de valores, ~~intereses, comisiones y otras partidas pagadas por anticipado~~, pagos por fianzas o por aval, así como impuestos sobre transferencia del instrumento financiero. ~~Por otra parte, n~~No incluyen premios o descuentos, los cuales forman parte del valor razonable del instrumento financiero al momento de la transacción.

TRANSITORIOS

Párrafo 80.4

Las modificaciones a los párrafos 31.5 y 52.1 originadas por las *Mejoras a las NIF 2021* entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2021; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2020. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse mediante aplicación prospectiva, según se explica en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*.

NIF D-5, Arrendamientos

1. Revelaciones sobre las exenciones de reconocimiento de arrendamientos

INTRODUCCIÓN

La NIF D-5 establece las revelaciones obligatorias del gasto relacionado con arrendamientos a corto plazo y de bajo valor por los cuales no se ha reconocido el activo por derecho de uso aplicando el párrafo 20.4. La norma actual combina las revelaciones para estas dos exenciones.

El CINIF considera apropiado precisar las diferencias en las revelaciones para las dos exenciones. Adicionalmente, con esta mejora corregimos varias referencias erróneas a las exenciones del párrafo 20.4.

MEJORAS A LA NIF D-5

Se modifican los párrafos 42.1.11, 61.2, 61.4, 61.8 y 81.5

Párrafo 42.1.11

Un subarrendador debe clasificar un subarrendamiento como un arrendamiento financiero o uno operativo de la forma siguiente:

- a) si el arrendamiento base es un arrendamiento a corto plazo por el cual el arrendatario no ha reconocido el activo por derecho de uso, aplicando el párrafo ~~20.5~~ 20.4, el subarrendamiento debe clasificarse como un arrendamiento operativo;
- b) ...

Párrafo 61.2

Un arrendatario debe revelar en un formato apropiado los siguientes importes para el periodo sobre el que se informa:

- a) ...
- c) el gasto relacionado con arrendamientos a corto plazo y de bajo valor por los cuales no se ha reconocido el activo por derecho de uso aplicando el párrafo ~~20.5~~ 20.4. Este gasto ~~no necesita~~ debe incluir el gasto relacionado con arrendamientos de duración igual o inferior a un mes;
- d) ...

Párrafo 61.4

Un arrendatario debe revelar el importe de sus compromisos por los arrendamientos a corto plazo ~~y por los de bajo valor~~ por los cuales no se ha reconocido el activo por derecho de uso aplicando el párrafo ~~20.5~~ 20.4, sólo si el importe de dichos compromisos el conjunto de los mismos al final del periodo sobre el que se informa difiere de manera importante del gasto por arrendamientos a corto plazo ~~y de bajo valor~~ revelado aplicando el párrafo 61.2c).

Párrafo 61.8

Un arrendatario que tiene arrendamientos a corto plazo o de activos de bajo valor, por los cuales no se ha reconocido el activo por derecho de uso aplicando el párrafo ~~20.5~~ 20.4, debe revelar ese hecho.

Párrafo 81.5

A pesar de los requerimientos del párrafo anterior, no se requiere hacer ningún ajuste en la transición por arrendamientos para los que el activo subyacente es de bajo valor, por los cuales no reconoce el activo por derecho de uso aplicando el párrafo ~~20.5~~ 20.4. El arrendatario debe reconocer esos arrendamientos aplicando esta NIF desde la fecha de aplicación inicial.

2. Revelaciones sobre propiedades de inversión

INTRODUCCIÓN

La NIF C-17, *Propiedades de inversión*, establece que un activo por derecho de uso no cumple con la definición de propiedad de inversión, dado que un arrendatario típicamente no tiene la posibilidad de ganar por la apreciación del valor de dicho activo. Por lo tanto, la revelación establecida en el párrafo 61.5 de la NIF D-5 debe eliminarse.

MEJORAS A LA NIF D-5

Se elimina el párrafo 61.5

Párrafo 61.5

~~Si los activos por derecho de uso cumplen la definición de propiedades de inversión, un arrendatario debe aplicar los requerimientos de información a revelar según la norma para propiedades de inversión. En ese caso, no se requiere que un arrendatario proporcione la información a revelar del párrafo 61.2a), e), g) o i) sobre los activos por derecho de uso.~~

3. Venta con arrendamiento en vía de regreso

INTRODUCCIÓN

En los casos de venta con arrendamiento en vía de regreso, la NIF D-5 establece que si la transferencia de un activo por el vendedor-arrendatario satisface los requerimientos de la NIF D-1, *Ingresos por contratos con clientes*, para ser reconocida como una venta parcial del activo, el vendedor-arrendatario debe dar de baja el activo transferido y reconocer el activo por derecho de uso que surge del arrendamiento en vía de regreso en la proporción del importe en libros anterior del activo que corresponde a los derechos de uso conservados por el vendedor-arrendatario; sin embargo, la NIF D-5 no prescribe un método para determinar dicha proporción.

De lo anterior han surgido dudas respecto de la determinación del pasivo por arrendamiento y, consecuentemente, el activo por derecho de uso, cuando los pagos futuros son variables. Se han observado casos en los cuales el arrendamiento en vía de regreso establece pagos variables, sin pagos fijos. Como resultado, aplicando la normativa para arrendatarios, no habría ni pasivo por arrendamiento ni activo por derecho de uso. Esta mejora aclara que el pasivo por arrendamiento surgido en una operación de venta con arrendamiento en vía de regreso debe incluir tanto los pagos fijos como cualesquier pagos variables estimados.

El párrafo 43.1 de la NIF D-5 establece claramente que debe reconocerse el contrato de transferencia y el arrendamiento en vía de regreso aplicando la sección 43 de la norma, y no la sección 41 que trata el reconocimiento general de arrendamientos por los arrendatarios. Por lo tanto, la prohibición de la inclusión de pagos variables en el pasivo por arrendamiento no aplica a las ventas con arrendamiento en vía de regreso.

El párrafo A85 del Ejemplo ilustrativo 8 de la NIF D-5 muestra que la proporción de los derechos de uso conservados antes mencionada debe determinarse dividiendo el valor presente de los pagos de arrendamiento entre el precio de venta del activo arrendado.

MEJORAS A LA NIF D-5

Se modifica el párrafo 43.3

Párrafo 43.3

Si la transferencia de un activo por el vendedor-arrendatario satisface los requerimientos de la NIF D-1 para ser reconocida como una venta parcial del activo:

- a) el vendedor-arrendatario debe:
 - i) dar de baja el activo transferido y reconocer cualquier ganancia o pérdida por la diferencia entre el precio de venta del activo transferido y su importe en libros;
 - ii) determinar el pasivo financiero por el arrendamiento en vía de regreso al valor presente de los pagos futuros de arrendamiento, incluyendo tanto los pagos fijos como cualesquier pagos variables estimados;
 - iii) reconocer el activo por derecho de uso que surge del arrendamiento en vía de regreso en la proporción del importe en libros anterior del activo que corresponde a los derechos de uso conservados por el vendedor-arrendatario. Por consiguiente, el vendedor-arrendatario debe Dicho activo por derecho de uso se determina: a) dividiendo el pasivo financiero por el arrendamiento en vía de regreso del inciso ii) anterior entre el precio de venta del activo transferido; b) multiplicando el resultado de a) por el importe en libros anterior del activo;
 - iv) reconocer ~~ajustar~~ el importe de cualquier ganancia o pérdida ~~reconocida conforme al inciso i) anterior a la relacionada sólo por~~ con los derechos transferidos al comprador-arrendador, ~~equivalentes al valor residual no garantizado~~. Dicho ajuste se determina por la diferencia entre el pasivo financiero por el arrendamiento en vía de regreso del inciso ii) y el activo por derecho de uso determinado en el inciso iii).
- b) el comprador-arrendador debe reconocer la compra del activo aplicando las NIF que correspondan, y el arrendamiento aplicando los requerimientos de reconocimiento de esta NIF para el arrendador.

4. Pagos variables por arrendamiento

INTRODUCCIÓN

En la Mejoras a las NIF 2020, se modificó la NIF D-5 y el Glosario para aclarar que un pago variable por arrendamiento es la parte del pago establecida en el contrato de arrendamiento por el derecho a usar un activo subyacente durante el plazo del arrendamiento que varía debido a cambios en hechos y circunstancias ocurridos después de la fecha de comienzo del arrendamiento, y no es consecuencia del paso del tiempo.

Como resultado, se modificó el párrafo de la NIF D-5 correspondiente al arrendatario que menciona los pagos por arrendamiento que deben incluirse en el reconocimiento inicial del pasivo por arrendamiento. Esta mejora se propone para ahora modificar el párrafo de la NIF D-5 correspondiente al arrendador que menciona los pagos por arrendamientos que deben incluirse en el reconocimiento inicial de la inversión neta en el arrendamiento.

MEJORA A LA NIF D-5

Se modifica el párrafo 42.2.4

Párrafo 42.2.4

En la fecha de comienzo del arrendamiento, los pagos por arrendamiento incluidos en la valuación de la inversión neta en el arrendamiento incluyen los pagos por el derecho a usar el activo subyacente durante el plazo del arrendamiento, aún no recibidos en la fecha de comienzo del arrendamiento, como sigue:

- a) ...
- b) ~~pagos variables por arrendamiento~~, que dependen de un índice o una tasa, valuados usando el índice o tasa en la fecha de comienzo del arrendamiento;
- c) ...

TRANSITORIOS

Párrafo 81.10

Las modificaciones a los párrafos 42.1.11, 42.2.4, 43.3, 61.2, 61.4, 61.8 y 81.5 y la eliminación del párrafo 61.5, originadas por las Mejoras a las NIF 2021 entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1º de enero de 2021; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2020. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, mediante aplicación retrospectiva.

SECCIÓN II. NIF que no generan cambios contables. Esta Sección contiene mejoras a las NIF cuya intención fundamental es hacer más preciso y claro el planteamiento normativo. Por lo tanto, la aplicación de las NIF incluyendo estas mejoras no genera cambios contables en los estados financieros de una entidad económica; consecuentemente, no es necesario establecer una fecha de entrada en vigor para estas mejoras.

AUSCULTACIÓN

SECCIÓN II. MEJORAS A LAS NIF QUE NO GENERAN CAMBIOS CONTABLES

NIF C-4, *Inventarios*

Métodos de costeo de inventarios

INTRODUCCIÓN

La NIF C-4 establece la normativa respecto de los métodos de valuación de los inventarios; no obstante, el CINIF considera que es mejor llamarlos métodos de costeo, dado que se utilizan para determinar el costo de producción de inventarios.

Adicionalmente, se considera conveniente aclarar la explicación de método denominado costo estándar.

MEJORAS A LA NIF C-4

Se modifican los párrafos 44.8, 44.8.1.1, 44.8.3.1 y 60.1

Párrafo 44.8

Métodos de ~~valuación~~ costeo de inventarios

Párrafo 44.8.1.1

La determinación del costo de los inventarios debe hacerse sobre la base de alguno de los siguientes métodos de valuación costeo: costo de adquisición, costo estándar o método de detallistas; ~~en el caso del método de costo estándar, siempre y cuando los resultados de su aplicación se aproximen al costo real.~~

Párrafo 44.8.3.1

El costo estándar se determina anticipadamente ~~y en esta determinación se toman en consideración~~ los niveles normales de utilización de materia prima, materiales, mano de obra y gastos de fabricación y la eficiencia y la utilización de la capacidad de producción instalada. El costo estándar podrá ser utilizado por conveniencia siempre que el resultado de aplicarlo se aproxime al costo incurrido. Las cuotas de costo estándar ~~se deben~~ revisarse periódicamente, y deben ajustarse a la luz de las circunstancias actuales.

Párrafo 60.1

En notas a los estados financieros debe revelarse la siguiente información:

- a) Las políticas contables adoptadas para la valuación de los inventarios, así como los métodos de valuación costeo de inventarios y las fórmulas de asignación del costo utilizadasas;
- b) ...

NIF C-8, Activos intangibles

Definición del monto amortizable

INTRODUCCIÓN

La NIF C-8 establece las normas para el reconocimiento posterior de los activos intangibles, sin definir el concepto del monto amortizable; no obstante, se define la amortización como la distribución sistemática en resultados del costo de un activo intangible de vida definida entre los años de su vida útil estimada.

Cabe mencionar que, aunque los dos términos tienen el mismo significado, en el caso de un activo intangible, generalmente se utiliza el término *amortización* en vez de *depreciación*, que es el término utilizado para la distribución sistemática del monto depreciable de un componente de un activo fijo a lo largo de su vida útil.

El CINIF considera conveniente adicionar la definición del monto amortizable al Glosario de las NIF para alinear las definiciones de los conceptos de depreciación y amortización.

MEJORA A LA NIF C-8

Se modifican los párrafos 6, 79 y 86

Párrafo 6

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican en el glosario mostrado al final del libro:

- a) ...
- y) monto amortizable.
- z) ...

Párrafo 79

~~La cantidad~~ El monto amortizable de un activo intangible debe asignarse a resultados sobre una base sistemática durante su vida útil estimada, salvo que tenga vida indefinida (párrafo 81).

Párrafo 86

~~La cantidad~~ El monto amortizable de un activo intangible debe determinarse ~~después de deducir~~ deduciendo del costo de adquisición su valor residual; un valor residual distinto a cero implica que una entidad espera disponer ~~de la totalidad~~ del activo intangible al término de su vida útil.

Glosario

Ajustes a definiciones

INTRODUCCIÓN

Se modifican algunas definiciones derivado de la emisión de ciertas nuevas NIF y revisión de algunas NIF ya emitidas.

MEJORAS AL GLOSARIO

Se modifican los siguientes términos

Amortización	Es la distribución sistemática <u>en resultados</u> del <u>monto amortizable</u> coste de un <u>activo intangible</u> de vida definida entre los años <u>a lo largo</u> de su <u>vida útil</u> estimada.	NIF B-7 ¶ 9 NIF B-10 ¶ 3 NIF C-8 ¶ 6 Boletín C-15 ¶ 19
Depreciación	Es la distribución sistemática y razonable en resultados del <u>monto depreciable</u> de un <u>componente de propiedades, planta y equipo</u> a lo largo de su <u>vida útil</u> estimada.	NIF C-6 ¶ 30.1
Inventario	Es un <u>activo</u> no monetario sobre el cual la entidad ya tiene los <u>riesgos</u> y beneficios, que: <ul style="list-style-type: none"> a) es adquirido y mantenido para su venta en el curso normal de las operaciones de una entidad; b) está en proceso de producción o fabricación para su venta como productos terminados; <u>ó</u> c) está en forma de materiales a ser consumido en el proceso productivo. 	NIF C-4 ¶ 30.1
<u>Monto amortizable</u>	Es el <u>costo de adquisición</u> de un <u>activo intangible</u> <u>menos su valor residual</u> y, en su caso, <u>menos las pérdidas por deterioro acumuladas</u> .	NIF C-8 ¶ 6
Pérdida Crediticia Esperada (PCE)	Es la diferencia entre el valor bruto en libros del <u>Instrumento Financiero por Cobrar (IFC)</u> y el <u>monto recuperable</u> que la entidad espera recibir, <u>cuando este es menor que el primero</u> .	NIF C-16 ¶ 30.1
Tasa <u>de interés</u>	Es la tasa de interés que refleja el valor del dinero en el tiempo en las condiciones <u>prevalecientes</u> en el	NIF D-5 ¶ 31.1

libre de riesgo

mercado al cual se financia el Gobierno Federal en plazos específicos; no incorpora otros riesgos.

Valor residual (rescate, salvamento o desecho)

Es el monto neto ~~en efectivo o equivalentes~~, que la entidad podría obtener actualmente por la disposición de un ~~componente~~ activo después de deducir los costos estimados de su disposición, como si éste el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y demás condiciones esperadas al término de su *vida útil*; ~~después de haber deducido los costos derivados de su enajenación o de su intercambio.~~

NIF C-6 ¶ 30.1
NIF C-8 ¶ 6
Boletín D-5 ¶ 10
(hasta 2018)

AUSCULTACION

Consejo Emisor del CINIF que aprobó las Mejoras a las NIF 2021

Las Mejoras a las Normas de Información Financiera 2021 fueron aprobadas por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF que está integrado por:

Presidente: C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Miembros: C.P.C. William A. Biese Decker
C.P.C. Luis Antonio Cortés Moreno
C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
C.P.C. Juan Mauricio Gras Gas